

## CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS PRESTADOS

**ENTRE DE UNA PARTE**, El Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia, debidamente representado por el Licenciado **HOGER ANTONIO DE LEON DURAN** Dominicano, mayor de edad, Soltero, ALCALDE del Municipio de Villa Tapia, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **051-0017528-9**, Domiciliado y Residente en este Municipio de Villa Tapia Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, y la Licenciada **PASTORA HERNANDEZ DE CRUZ**, Dominicana, mayor de edad, casada, Portadora de la cedula de Identidad y Electoral NO. **055-0021115-8**, Registrada en el Colegio de Abogados NO. **22184-15 00**, domiciliada y residente en La Ceiba del Municipio de Villa Tapia, quienes en lo que continua el presente contrato de trabajo de servicios prestados serán denominados por su propio nombre como LA PRIMERA PARTE.

**Y DE LA OTRA PARTE** el señor, **ARGENIS JOSE GONZALEZ GARCIA**, dominicano, mayor de edad, Ocupación Publicista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **402-2441503-0**, domiciliado y residente en el Municipio de Villa Tapia, Provincia Hermanas Mirabal, Republica Dominicana, quien en lo que continúa del presente Contrato será denominado por su propio nombre como LA SEGUNDA PARTE.

### PREAMBULO

**RESULTA:** Que, en el Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia, es una Institución Publica descentralizada, con personalidad jurídica Propia, Autonomía Política, Fiscal, Administrativa y funcional.

**RESULTA:** Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo. El mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservando el medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07, les atribuye a los ayuntamientos.

**RESULTA:** Que en el Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia tiene la necesidad en su momento actual de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vía de consecuencia ha contratado los servicios de **ARGENIS JOSE GONZALEZ GARCIA** en función de Publicista a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión de competencia local y regional.

**RESULTA:** Que el señor **ARGENIS JOSE GONZALEZ GARCIA**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito publicitario y de diseño.

**AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIO BAJO LAS SUBSIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES.**

**PRIMERO:** El preámbulo anterior forma parte del integrante del acuerdo.

**SEGUNDO:** LA SEGUNDA PARTE se obliga ante la PRIMERA PARTE a prestar sus servicios de diseño y publicar las actividades generada por el Ayuntamiento ante los programas de competencia local y regional.

**TERCERO:** LA SEGUNDA PARTE se compromete ante la PRIMERA PARTE a prestar su servicio de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia.

**CUARTO:** LA SEGUNDA PARTE se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas de Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia.

**QUINTO:** LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a LA SEGUNDA PARTE por concepto de Honorarios profesionales la suma de Siete mil (RD\$7,000.00) mensuales por los servicios prestados.

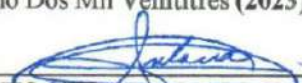
**SEXTO:** Ambas partes convienen en que la PRIMERA PARTE podrá residir el contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose LA PRIMERA PARTE a pagar las distribuciones proporcionales al tiempo de prestación de servicio.


**SÉPTIMO:** Ambas partes acuerda que el presente contrato de servicio tendrá una duración de (1) año a partir de la fecha del nueve (9) de julio del 2023 hasta el nueve (9) de julio del 2024, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes. No valiendo las tacitas reconducción del mismo. Así mismo queda restablecido que el CONTRATO terminara sin responsabilidad para LAS PARTES en la llegada del término.

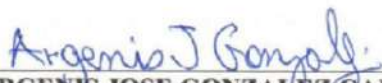
**OCTAVO:** LA SEGUNDA PARTE no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la PRIMERA PARTE por lo que LA SEGUNDA PARTE no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios por no considerarse un trabajador ni un empleado del Ayuntamiento.

**NOVENO:** LAS PARTES acuerdan que lo no previste en el siguiente contrato de prestaciones de servicio se regirán por las normas del derecho común.

**HECHO, PASADO Y FIRMADO DE BUENA FE EN DOS ORIGINALES**, del mismo contenido y efecto, uno para cada una de las partes. En este Municipio de Villa Tapia, Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los **nueve días (09)** del Mes de **julio** del año **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

  
LIC. HOGERANE DE LEON DURAN  
PRIMERA PARTE, ALCALDE

  
LIC. PASTORA HERNANDEZ DE CRUZ  
PRIMERA PARTE y/o JURIDICA DEL  
AYUNTAMIENTO

  
ARGENIS JOSE GONZALEZ GARCIA  
SEGUNDA PARTE